

498

AB 17315077

Ca264446542



NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO .----  
(No.498) .----- En la ciudad de Bucaraman  
ga, Departamento de Santander, República  
de Colombia, a los SEIS (6) DIAS DEL MES  
DE M A R Z O - - - - - de mil nove-

cientos noventa (1.990), ante mí, ROBERTO  
CHINCHILLA SUAREZ, Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga, -  
compareció el señor MANUEL JIMENEZ TEJERIZO, varón, mayor de  
edad y vecino de esta ciudad, nacido en Madrid (España) y pos  
teriormente nacionalizado en Colombia, identificado con la cé  
dula de ciudadanía Número 91.253.173 de Bucaramanga, = = = =  
quien en este acto obra en su carácter de PRESIDENTE en Colom  
bia de "LA ASOCIACION PAZ Y COOPERACION " inscrita en el Regis  
tro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Dirección Ge  
neral de Política Interior, con domicilio en Madrid, y debida  
mente autorizado por el Representante Legal de la mencionada  
Asociación, señor JOAQUIN ANTUÑA LEON, como consta en certifi  
cación expedida por la señora JOSEFA LORENZO RODRIGUEZ, Secre  
taria General de "LA ASOCIACION PAZ Y COOPERACION " y obrando  
en el carácter ya expresado, me presentó para su protocoliza  
ción en esta Notaría, constante de veintitres (23) folios ut  
les, copias auténticas de los siguientes documentos : - - -  
1o. Certificado expedido por D. CARLOS MARTINEZ ESTEBAN, Je  
fe del Servicio de Asociaciones de la Dirección General  
de Política Interior. - - - - -  
2o.- Copia de los Estatutos de la Asociación "PAZ Y COOPERA  
CION " . - - - - -  
3o.- Copia de la escritura número 199 del 24 de Enero de 1.9  
90 expedida por el doctor CARLOS HUIDROBO GASCON , Nota  
rio de Madrid . - - - - -  
4o.- Certificación expedida por la señora JOSEFA LORENZO RO  
DRIGUEZ , Secretaria General de la Asociación Paz y Coope  
ración, en la cual se designa a Don MANUEL JIMENEZ TEJERI-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1967

Handwritten notes and stamps on the right margin, including 'de 2a de 20', '3o. Cédula 91.253.173', 'Queda Mercaderes', and 'Cadastral'.



ZO como Presidente de dicha delegación en Colombia . - - - -

50.-- Certificación expedida por la Cónsul General de Colombia en Madrid, y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, sobre existencia y representación Legal de la Asociación " PAZ Y COOPERACION"

En consecuencia agrego dichos documentos al Libro de Protocolo de Instrumentos Públicos y Privados del corriente año y los incorporo en el lugar y bajo el número de orden que les corresponde, a fin de que el acto surta todos los efectos legales.--

Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número : AB 17315077 . - - - Leída esta escritura al compareciente a quien se le hicieron las advertencias legales de rigor,

y advertido de la formalidad del registro , la aprobó y firmo por ante mí, EL NOTARIO QUE DOY FE .- - Exenta de derechos -

de papel sellado según Ley 39 de 1.981.- Exenta de paz y salvos según Decreto 2503 de 1.987 . - Exenta de timbre según Ley 75 de 1.976 .- - - - -

DERECHOS ; \$ 1.000.00 m/cte., según decreto 1680 de 1.989.--

EL OTORGANTE

*Manuel Jimenez Tejerizo*

MANUEL JIMENEZ TEJERIZO

EL NOTARIO SEXTO,



*Roberto Ghinchilla Soane*  
ROBERTO GHINCHILLA SOANE.  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA.

16 MAR 2010

DI 6to COPIA 2010.11.16



MOI DE RAM

CARLO

REG

Paseo de la Hab  
28036 Ma



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "PAZ Y COOPERACION"



Ca264446517

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL,  
PERSONALIDAD JURIDICA Y FINES.

ART. 1 - CONTITUCION.

Se constituye la Asociación "Paz y Cooperación" al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de Diciembre, de Asociaciones; el Decreto 1440/1965, de 20 de Mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones; la Orden de 25 de Junio de 1965, así como con el sometimiento a los postulados de la Constitución vigente

ART. 2 - DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social de la Asociación se establece en Madrid, C/ Meléndez Valdés, 68, 4º I. Dicho domicilio, podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva.

ART. 3 - AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de la Asociación será nacional e internacional y en consecuencia se podrán crear Delegaciones en el extranjero, en las autonomías, provincias y distintas localidades. Se favorecerá la constitución legal de la Asociación en los países respectivos.

ART. 4 - PERSONALIDAD JURIDICA .

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia y gozará de autonomía para el cumplimiento de sus fines.

ART. 5 - FINES.

Serán fines de la Asociación:  
"La Educación para la Paz, la Cooperación al Desarrollo y la Comprensión Internacional".



Omnia Mercedes Ortiz Morales  
INFORMACIÓN DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



República de Colombia

C/. Meléndez Valdés, 68-4.º  
Telf. 243 52 82-28015-MADRID



Ca264446517

10682HMBACHM188

09/02/2018

Cadema S.A. N.º 890905940



- Fomentando la Educación para la Paz, mediante campañas artísticas y escolares de participación creativa en que se busquen los valores de una cultura de paz, que desar-me las mentes;
- Promoviendo la Cooperación al desarrollo, mediante cam-pañas de sensibilización de la opinión pública, incita-ción al voluntariado y financiación de proyectos de de-sarrollo de necesidades básicas en el Tercer Mundo y prestación de ayuda de emergencia internacional, persi-guiendo la consecución del objetivo del 0,7% en ayuda oficial al desarrollo en nuestro país hacia la instau-ración de un nuevo orden económico internacional, en que la alimentación sea el primer derecho de los pueblos; y
- Suscitando la comprensión internacional, mediante los debates y actividades académicas que faciliten el cono-cimiento profundo de los pueblos y las relaciones inter-nacionales de un clima de diálogo y no violencia.

C/ Méndez Vialés, 63-4.  
 93015-MA  
 243 52 84

ART. 6 - FACULTADES.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación gozará de las siguientes facultades:

- Contratar, obligarse y realizar toda clase de actos en nombre propio y previa autorización, en nombre y representación de sus asociados.
- Actuar ante Organismos del Estado, Provincial y Municipal, Tribunales, Autoridades, etc., ejercitando las correspondientes acciones y derechos y pudiendo seguir toda clase de proce-dimientos.
- Ejercitar el derecho de petición en los térmi-nos previstos en el Art. 39 de la Ley de 22 de Diciembre de 1960, reguladora de tal derecho.
- Administrar y disponer de los propios recursos sean presupuestarios o patrimoniales.







Ca264446524



*Omaira Mercedes Ortiz Morales*  
NOTARIA VENTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

- Efectuar estudios científicos, económicos y estadísticos de las materias relacionadas con los fines de la Asociación y hacerlos públicos para el conocimiento general.
- Promocionar ciclos de Conferencias.
- Promover y mantener la información y documentación, mediante publicaciones, a través de cualquier medio de información a fin de divulgar los fines y actividades de la Asociación.
- Constituir, conservar, renovar e incrementar el patrimonio de la Asociación, a fin de destinar el mismo o sus frutos a los propios fines de la mencionada Asociación.
- Mantener las relaciones oportunas con otras Asociaciones españolas o extranjeras, dedicadas a fines similares.
- Cualesquiera otra que directa o indirectamente contribuya al mejor cumplimiento de los fines sociales.
- Fomentar la creación de Delegaciones Internacionales y su constitución en Asociaciones hermanas, con pleno respeto y acatamiento de sus legislaciones respectivas.
- Operar a escala internacional ante los organismos de las Naciones Unidas y otros foros mundiales que promuevan el desarme, la cooperación y la paz.

C/1. Meléndez Valdés, 67-4.º  
Tel. 243 52 82 - 9971111111



República de Colombia



Ca264446524



106841a88HBBSCHM

09/02/2018

Cadenza S.A. No. 590903340



ORGANOS DIRECTIVOS

ART. 7

Son órganos de gobierno de la Asociación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Comisión Ejecutiva.
- El Presidente.

ART. 8

1.- La Asamblea General está formada por todos los miembros de la Asociación.

2.- La Asamblea General, tendrá las siguientes facultades:

a) Conocer y aprobar la gestión de los demás órganos de gobierno.

b) Conocer y aprobar, en su caso, los presupuestos ordinarios para el ejercicio siguiente, así como las líneas generales de actuación.

c) Conocer y aprobar la liquidación de cuentas del ejercicio precedente y la Memoria anual de las actividades de la Asociación.

d) Acordar las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias y modo de hacerlas efectivas, de los miembros.

e) Adoptar acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses de los miembros.

f) Examinar la evolución internacional de la Asociación, la actuación de las Delegaciones Internacionales y los contactos con las instituciones mundiales.

3.- La Asamblea General...

Valdés, 68-4.º  
2015-MAURICIO







C/ Meñabaz Valdes, 63-4.  
Telf. 243 5992-2315-2314

la Junta directiva, así como su separación cuando proce-  
diere.

4.- La modificación de los Estatutos, únicamente  
será acordada por la Asamblea General, en sesión extraor-  
dinaria, expresamente convocada a tal fin.

5.- La Junta Directiva, podrá convocar la Asam-  
blea General, cuando lo considere oportuno, con carácter  
extraordinario y los acuerdos serán siempre tomados bajo  
el principio mayoritario.

ART. 9

1.- La Junta Directiva es el órgano que actúa  
por delegación de la Asamblea General.

2.- La Junta Directiva tendrá las siguientes a -  
tribuciones:

a) Representar a la Asamblea, a las Juntas Pro -  
vinciales y a las Delegaciones Internacionales, en los  
asuntos de interés nacional e Internacional de la Asocia-  
ción.

b) Dictar las normas para cumplir y realizar los  
comprometidos y acuerdos adoptados por la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General los proyectos  
de actuación.

d) La admisión y separación de miembros de la  
Asociación.

e) Estudiar y proponer las reformas necesarias,  
de los Estatutos a la Asamblea General.

f) Adoptar acuerdos relativos a la adquisición y  
disposición de los bienes de la Asociación.

g) Defender los derechos y prerrogativas de la  
Asociación y sus miembros ante los poderes públicos.

h) Elaborar los presupuestos, balances, liquida-  
ción de cuentas y Memoria para su aprobación en la Asam-  
blea General.



Mercedes Ortiz Morales  
SECRETARÍA EJECUTIVA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ca264446525



10685MH1a88HIBSC

09/02/2018

Caadena s.a. No. 99-993340





i) Aprobar los presupuestos, Memorias y balances de las distintas Delegaciones Internacionales y Juntas Provinciales.

j) Organizar y vigilar el funcionamiento de los servicios de la Asociación, de modo que su actitud resulte más efectiva y beneficiosa, tanto para la Asociación como para sus miembros.

ART. 10

1.- La Junta Directiva estará compuesta por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Tres Vocales.
- Delegados Internacionales.

2.- La Junta Directiva podrá delegar de manera expresa, alguna de las facultades que le reconocer los presentes Estatutos, a favor del Presidente y alguno de sus miembros, que quedarán constituidos en Comité Ejecutivo, para realizar las funciones que se determinen.

C. Méndez Valdés, 68-4.  
Tel. 243 82 82-2435-MADRID

ART. 11

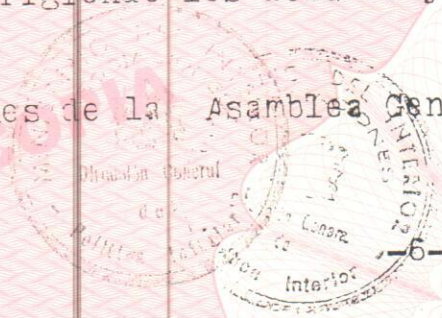
El Presidente gozará de las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar a la Asociación en cualquier acto o reunión, delegar poderes y formalizar contratos.

b) Dirigir y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

c) Presidir todas las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación, dirigiendo los debates y orden del día de las mismas.

d) Convocar las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.



*J. A. Torres*



e) Adoptar decisiones en asuntos cuya competencia corresponda a otro órgano de gobierno, en caso de extrema urgencia.

f) Dar el visto bueno a los pagos efectuados por cuenta de la Asociación.

g) Establecer contactos permanentes con las Delegaciones Internacionales e impulsar sus actividades.

h) Fomentar los vínculos más estrechos posibles con las organizaciones de las Naciones Unidas.

ART. 12

El Vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente, tendrá las mismas atribuciones que éste, y en todo caso las que el Presidente le delegue.

ART. 13

Serán funciones del Secretario:

a) Actuar como Secretario de los órganos de gobierno.

b) Cumplir los deberes del cargo, y de modo primordial el de asistencia a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

c) Informar obligatoriamente al Presidente, a la Asamblea General y a la Junta Directiva, acerca de la asistencia suficiente de los miembros que reglamentariamente la constituyan.

d) Certificar los actos, acuerdos y documentos que se adopten o expidan por la Asociación.

e) Ejercer la dirección y coordinación general técnico-administrativa de los órganos, servicios y dependencias integrantes de la Asociación.

f) Asumir la Jefatura de Personal al servicio de la Asociación.

g) Asistir, colaborar y secretar a los órganos de gobierno de la Asociación, asesorarlos, y en su caso, dictaminar preceptivamente en materia de régimen estructural y organización.



Ca264446526



Mercedes Ortíz Morales  
JEFATURA DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*



República de Colombia

C/ Mercedes Valdés, 68-4.  
Tel: 943 52 52 - 2815  
BOGOTÁ



Ca264446526



10681BSCHM188UH

09/02/2018

Cadena SA. No. 89090390



h) La preparación de las reuniones convocadas, y la advertencia de toda explicación que entrañe vulneración de disposiciones legales o reglamentarias, que se opongan a los acuerdos de órganos de rango superior, o que conciernan a materias ajenas a la competencia del órgano colegiado, solicitando en cuanto a dicha advertencia, cuando se estime necesario, el asesoramiento técnico-jurídico de un Letrado.

i) Llevar el libro de registro de socios, incluyendo en el mismo, los afiliados nacionales, provinciales e internacionales.

#### ART. 14

1.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Custodiar fondos.
- b) Expedir libramientos que someterá a la firma del Presidente.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que se refieran a la tenencia, depósito e intervención del fondo.
- d) Organizar la contabilidad de la Asociación en forma legal.
- e) Intervenir todos los ingresos y pagos que se ordenen.
- f) Realizar los balances de situación económica de la Asociación, que el Presidente haya de someter a la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Examinar las cuentas de ingresos y gastos de las Juntas Provinciales y Delegaciones Internacionales.

2.- El Tesorero presentará trimestralmente, balances y estado de cuentas que con el visto bueno de la Junta Directiva, estará a disposición de los órganos interventores.

3.- Si el volumen de las operaciones económicas y económico-financiero de la Asociación requiriera la Junta Directiva podrá acordar desglosar las funciones pro-





pias del Tesorero, designado entre personas de la categoría  
General a un Contador.

ART. 15

- 1.- La Comisión Ejecutiva funcionará como órgano permanente.
- 2.- Estará integrada por el Presidente, Secretario, tres Vocales y el Tesorero.
- 3.- Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva, se tomarán por mayoría, actuando con voto de calidad el Presidente General.

ART. 16

- 1.- Todos los cargos tendrán una duración de seis años. Serán obligatorios, reelegibles, gratuitos y se renovarán por mitad cada tres años.
- 2.- Para ocupar cualquier cargo, excepto de Vocal, se requerirá la condición de Consejero-Fundador, o una antigüedad mínima de dos años.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ART. 17

Los cargos se elegirán mediante votación por la Asamblea General, mediante el principio mayoritario, previamente elegidos por las respectivas Juntas Provinciales y Delegaciones Internacionales y en razón de un comisario por cada diez afiliados.

ART. 18

La Junta Directiva, funcionará en pleno y en Comisión Ejecutiva.

ART. 19

- 1.- Las reuniones de los órganos de



Ca264446527



Omara Mercedes Ortiz Morales  
INFORME-POSTA ENCARGADA DEL CIRCUNDA DE DISCIPLINARIA



C/ Meléndez Valdés, 68-4.º  
Tel: 243 52 02 - 28015-MADRID



Ca264446527

10561 HMBSCM149

09/02/2018

Cadenassa



bierno podrán ser de carácter ordinario y extraordinario.

2.- Las reuniones ordinarias se celebrarán con la siguiente periodicidad mínimas:

a) La Asamblea General, una vez al año.

b) La Junta Directiva, una vez al mes.

3.- Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando especiales circunstancias lo aconsejen, y en los los casos previstos en los presentes Estatutos.

#### ART. 20

1.- La Asamblea General, será convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a petición de, al menos, una décima parte de los miembros de la Asociación; mediante carta y con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para su celebración, con indicación de los asuntos a tratar en el Orden del día.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría, resolviendo los empates la calidad del voto del Presidente.

3.- Los asociados, podrán delegar su voto por escrito en otro asociado.

#### ART. 21

1.- La Comisión Ejecutiva está facultada, para resolver aquellas incidencias que no precisen la aprobación de la Junta Directiva; así como para ejecutar los acuerdos de ésta.

2.- La Comisión Ejecutiva, deberá reunirse como mínimo cada dos meses.

3.- Sus acuerdos serán válidos con la sola comparecencia de tres de sus miembros.

#### ART. 22

1.- De las reuniones de la Asamblea General, se

C/ . Mendiz Valdes. 66-4.  
Tel. 24302 82-28015-MADRID





levantará Acta en la que se reflejen los acuerdos tomados así como resumen de las opiniones emitidas cuando no se obtenga unanimidad de criterios y así lo pidan los interesados.

2.- El Presidente, podrá dar por terminadas las deliberaciones cuando considere que está suficientemente debatido el asunto y resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso la adopción de acuerdos; llamando al orden cuando se vulneren los Estatutos, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas o se produzcan altercados o infracciones en el desarrollo normal y libre de toda reunión.

ART. 23

1.- La Junta Directiva, será convocada por el Presidente, siendo necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, como mínimo.

2.- Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de entre los asistentes. En caso de empate el Presidente, o quien reglamentariamente le sustituya gozará de voto dirijente.

ART. 24

El Presidente General, cuando asuma funciones propias de la Asociación, en los casos de urgencia, lo hará bajo su responsabilidad y con la obligación de dar cuenta a la Asamblea General para su censura o convalidación.

ART. 25

La Junta Directiva podrá designar cuantas Comisiones o Ponencias estime convenientes, para el mayor desarrollo de su cometido.



Ca264446528



Mercedes Ortiz Morales  
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE BUENAVISTA



República de Colombia

C/. Medellín, Valdes, 68-4.  
Tel. 435 52 00  
MARIANO



Ca264446528



1068388HHBSCHMAl

09/02/2018

Ccadema s.a. tel. 890990340



CAPITULO IV

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES Y DE LAS DELEGACIONES INTERNAC.

ART. 26

Podrá constituirse en cada Provincia y en cada País una Junta Provincial o una Delegación Internacional, cuyo Presidente o Delegado Y Junta o Delegación serán elegidos según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ART. 27

1.- Las funciones de las Juntas Provinciales y Delegaciones Internacionales, serán las mismas de la Asociación, en función y con el límite de la respectiva Provincia o País.

2.- Las Juntas Provinciales y las Delegaciones Internacionales, gozarán de plena autonomía administrativa, con sometimiento a sus reglamentos orgánicos, ajuntándose al Reglamento tipo que la Junta General confeccionará.

ART. 28

Las Juntas Provinciales y las Delegaciones Internacionales actuarán por medio de:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidente Provincial o Delegado Internacional.

ART. 29

1.- La Asamblea General, estará constituida por todos los miembros de la respectiva Provincia o País.

2.- Las Juntas Provinciales y las Delegaciones Internacionales, celebrarán Junta General ordinaria en el Primer trimestre de cada año y extraordinaria cuando el Presidente o Delegado o la Junta directiva lo acordara.

C/ Meléndez Valdés, 68-4.  
28015 MADRID  
Telf. 243.52 82-28015







Ca264446529

ren o a solicitud de un número de asociados equivalente como mínimo al 20% de los que constituyen el censo.

ART. 30

1.- Las Juntas Provinciales y las Delegaciones Internacionales, estarán integrados por un Presidente o Delegado, Vicepresidente o Subdelegado, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

2.- Los cargos tendrán duración de seis años; serán obligatorios, gratuitos y reelegibles. Se renovarán cada tres años por mitad.

ART. 31

Los miembros de la Junta Nacional y del Consejo Internacional serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria entre sus asociados y por mayoría.

CAPITULO V

ADMISSION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ART. 32

1.- Para ingresar en la Asociación no se requiere formalismo ni documentación alguna, salvo el de aportar los datos personales y domicilio, así como una fotografía, tamaño carnet.

2.- Siendo voluntaria la afiliación, la admisión lleva implícita la aceptación íntegra de las normas establecidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

3.- La admisión de los miembros, comunicará a la Junta Directiva Territorial, que lo comunicará a la Secretaría General de la Asociación.



República de Colombia

68-4-100  
Méndez Valdés, 52 U2-26015-MADEH



Ca264446529  
106841388H7BSCHEM  
0970272018  
Cadenasa. No. 3000304



ART. 33

La condición de asociado se perderá por:

- 1.- Renuncia voluntaria, previa notificación por escrito.
- 2.- Por incumplimiento de sus obligaciones sociales o de las especialmente encomendadas, así como por producir perjuicio grave para la Asociación o sus afiliados previo expediente instruido por las respectivas Presidencias Provinciales o Delegaciones Internacionales con última apelación de recurso a la Asamblea General.

ART. 34

Los ingresados antes de la celebración de la primera Asamblea General, una vez aprobados los presentes Estatutos, tendrán la consideración de "Consejeros-Fundadores".

ART. 35

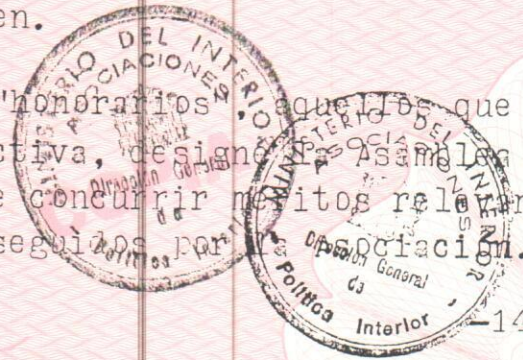
Existirán tres clases de miembros: numerarios, benefactores y honorarios.

1.- Serán miembros "numerarios" toda persona física, mayor de edad y con plena capacidad que solicitara la admisión y le hubiera sido concedida, acatando en consecuencia el contenido de los presentes Estatutos.

2.- Serán miembros "benefactores", aquellos que a propuesta de la Junta Directiva, designe la Asamblea General, en virtud de los méritos cualificados que aportasen ayuda a la Asociación, a sus miembros o a los que no siendo miembros lo precisen.

3.- Serán miembros "honorarios" aquellos que a propuesta de la Junta Directiva, designe la Asamblea General, en los que habrán de concurrir méritos relevantes a favor de los fines perseguidos por la Asociación.

Meñendor Valdes, 68-4.  
Tel. 243 52 82  
15-MAO-80







ART. 36

Los derechos de los miembros de la Asociación, serán los siguientes:

1.- Asistir con voz y voto a las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias.

2.- Ser elegidos para desempeñar algún cargo o formar parte de alguna Junta o Comisión, así como para determinadas misiones para las que fueran designados, por los órganos rectores correspondientes.

3.- Censurar mediante la correspondiente moción escrita, presentada a la Asamblea General, la labor de la Junta Directiva o de los miembros que actúen en nombre de la Asociación.

4.- Expresar libremente de palabra o por escrito, cualquier opinión o punto de vista relacionado con los asuntos de la Asociación.

5.- Ser contestado por escrito en los asuntos que por su especial importancia e interés para la Asociación, el asociado se dirigiera de la misma forma a los órganos rectores.

6.- Recibir cuantas comunicaciones, publicaciones o instrucciones se editen o dicten por los distintos órganos de la Asociación.

ART. 37

Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

1.- Cumplir los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Organos Rectores de la Asociación.

2.- Contribuir al sostenimiento de la Asociación en la forma y cuantía que determine la Asamblea General.

3.- Desempeñar los cargos para los que hayan sido



Omar Mercedes Ortiz Morales  
SECRETARÍA SANTA ANA-CARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

68-4.  
Moéndez Valdivia  
CALLE MADRID  
TEL. 243 52 8272

República de Colombia

Ca264446530

10685MH1a89H8BBCC

09/02/2018

Cadenza S.A. NE. 09.9995340





elegidos, salvo caso de fuerza mayor.

4.- Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación, así como con los miembros de la misma, facilitando cuantos medios tenga a su alcance, para el mejor logro de aquellos.

5.- Asistir a las conmemoraciones, Actos, Asambleas y actividades para las que sea convocado.

## CAPITULO VI

### REGIMEN ECONOMICO

#### ART. 38

El régimen económico de la Asociación, al no existir patrimonio fundacional, se mantendrá con las aportaciones ordinarias o extraordinarias de sus miembros; los rendimientos que se obtengan de la venta de las publicaciones que edite la Asociación; las donaciones y legados en favor de la misma; las subvenciones que puedan ser concedidas, y cualquier otro tipo de ingreso posible no especificado.

#### ART. 39

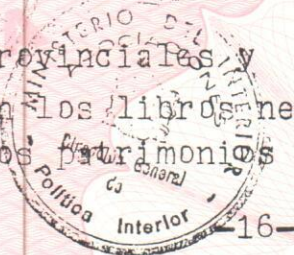
Las cuotas ordinarias y extraordinarias, serán fijadas por la Asamblea General.

#### ART. 40

Los presupuestos de ingresos y gastos, tendrán carácter anual y se elevarán a la Asamblea General para su aprobación.

#### ART. 41

La Junta Directiva, las Juntas Provinciales y las Delegaciones Internacionales, llevarán los libros necesarios para el control de los respectivos patrimonios.







y las contabilidades relativas a ingresos y gastos, siendo posible su inspección en cualquier momento por cualquier miembro de la Asociación.

ART. 42

Para la extracción de fondos de cuentas bancarias, será preciso la firma del Presidente y del Secretario. En las Delegaciones Internacionales, serán las del Delegado y Subdelegado respectivamente.

CAPITULO VII

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 43

La disolución de la Asociación, podrá ser acordada por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, convocada a tal efecto, a propuesta de la Junta Directiva, debiendo de ser aprobada mediante votación, por al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

ART. 44

El patrimonio social, en caso de disolución, se distribuirá en la forma que a tal efecto resuelva la Asamblea General.



Oficial Mercedes Ortiz Martínez

República de Colombia

C/ Madrid Valdes, 68-4.º  
Telf 913 52 82-23015-MADRID

Ca264446531



10681BBCHM1889H

09/02/2018

Ccadena S.A. No. 890393590



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La primera Junta Directiva que tendrá carácter provisional, será designada por la Comisión Organizadora convocándose lo antes posible, la primera Asamblea General, en la que se designará la Junta Directiva y en la que será sometido el presente Estatuto para su Confirmación.

SEGUNDA.- Cualquier duda que se plantee, por parte de órgano o miembro de la Asociación, relativa a la interpretación de los Estatutos, se resolverá por la Junta Directiva; sometiéndose su decisión con posterioridad a la primera Asamblea General.

TERCERA.- La Asociación podrá solicitar la integración en organismos similares o que de alguna manera tengan fines paralelos, de carácter internacional. Asimismo, podrá crear delegaciones institucionalizadas en otros países, cuya organización y funcionamiento quedarán sometidos a estos Estatutos.

---.---.---



visados, en virtud de modificación aprobada, a tenor de lo prevenido en el artículo 3.º - en relación con el 6.º - de la Ley de 24 de diciembre de 1934, por resolución de 9 de Diciembre de 1937

Madrid, 9 de Diciembre de 1937  
EL JEFE DEL SERVICIO,

*[Handwritten signature]*

Fdo.: CARLOS MARTÍNEZ ESTEBAN



Omaira Mercedes Ortiz Morales  
NOTARIA SECTA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Meléndez Valdés, 68-4.  
Tel. 2455233  
C/16-MAU

*[Handwritten notes and signatures in the left margin]*



Diligencia:  
En Madrid a 2 de febrero de 1990  
Se extiende para hacer constar,  
que cotejada la presente copia  
con el original, concuerda lite-  
ralmente.

El jefe del Servicio



*[Handwritten signature]*  
Fdo.: CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia







# MINISTERIO DEL INTERIOR

## DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

### SUBDIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES



**D. CARLOS MARTINEZ ESTEBAN, JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR.**

**C E R T I F I C A :** Que examinada la documentación obrante en el Registro Nacional de Asociaciones, aparece con los números 59.085 y nacional y provincial respectivos, la inscripción practicada con fecha 31 de Mayo de 1.985, correspondiente a la entidad denominada "PAZ Y COOPERACION", de Madrid,; asimismo consta un certificado de la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de Enero de 1.990 que designó a la Sra. D<sup>a</sup>. JOSEFA LORENZO RODRIGUEZ con D.N.I. 42.723.161 Secretaria General.

D<sup>o</sup>ñ. Gral. del Tesoro y Política Financiera

30693 (21-2-90)

ASESORIA JURIDICA

Lo que se hace constar de acuerdo con lo solicitado, por el peticionario abajo indicado, en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos noventa. (Se acompaña copia certificada de Estatutos).



(Se acompaña copia compulsada de Estatutos)

**PETICIONARIO:** D. JOAQUIN ANTUNA LEON.- presidente de la Asociación -



República de Colombia

Omaira Mercedes Ortiz Morales  
NOTARIA SEÑA ENCARGADA DEL SERVICIO DE NOTARIA

Ca264446533

1068388HSBCHMaj

09/02/2018

Cadena s.a. No. 89030330





Ca264446535

CLASE 8ª



República de Colombia

NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE. ---  
MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS, DESIGNACION DE SUCURSALES,  
ACEPTACION DE PROPUESTA Y APODERAMIENTO, POR LA ASOCIACION  
"PAZ Y COOPERACION". ---

EN MADRID, a veinticuatro de Enero de mil novecientos  
.noventa. ---

ANTE MI, CARLOS HUIDOBRO GASCON, Notario del Ilustre Cole  
gio de Madrid, con residencia en la Capital, ---

===== COMPARECE: =====

DON JOAQUIN ANTUÑA LEON, mayor de edad, soltero, Abogado,  
vecino de Madrid, Menéndez Valdeés, 68. Con Documento Nacional  
de Identidad número 74.866. ---

INTERVIENE: En nombre y representación de la Asociación ---  
"PAZ Y COOPERACION", inscrita en el Registro de Asociaciones ---  
del Ministerio del Interior, Dirección General de Política ---  
Interior, con fecha 31 de Mayo de 1.985 y el número 59.085 ---  
nacional, con la denominación COMITE POR LA PAZ Y LA COOPERA  
CION, habiéndose modificado ésta por la actual "PAZ Y COOPE  
RACION", por acuerdo de la Asamblea de la Entidad de 19 de ---  
Octubre de 1.987, inscribiéndose los Estatutos modificados ---

Omaria Mercedes Ortiz Morales  
NOTARIA SERVA ENCARGADA DEL CIRCUJO DE BUCARABAJA

Ca264446535

10685MHI888HIBBC

09/02/2018

Cadena S.A. No. 89090340



el 9 de Diciembre del mismo año. La Asociación tiene ----  
su domicilio en Madrid, calle Meléndez Valdes, número 68.  
Conforme al artículo 5º de los Estatutos Sociales tiene -  
como fines la educación para la paz, la cooperación al --  
desarrollo y la comprensión internacional. Se rige por --  
los Estatutos inscritos en el expresado Registro, determi-  
nándose en el artículo 7º de los mismos, que son órganos-  
de gobierno de la Asociación: La Asamblea General, la ----  
Junta Directiva, la Comisión Ejecutiva, el Presidente. --  
Conforme al artículo 8º, la Asamblea General tiene entre-  
otras, las siguientes facultades:-- -----

a).- Concertar y aprobar la gestión de los demás or-  
ganos de gobierno.....d) Acordar las aportaciones econó-  
micas ordinarias y extraordinarias y modo de hacerlas --  
efectivas de los miembros. -e) Adoptar acuerdos en rela -  
ción con la representación, gestión y defensa de los ---  
intereses de los miembros.-- -----

Los particulares insertos concuerdan fielmente con --  
su original, de lo que doy fe y a que me remito, sin que-  
en lo omitido, por innecesario, haya nada que altere, limi-  
te o condicione lo copiado.-- -----

Actúa expresamente facultado para este acto por acuerdo  
de la Asamblea General de la Asociación, celebrada el día  
13 de Enero de 1.987, según lo acredita con certificación  
expedida por Doña Josefa Lorenzo Rodriguez, en su calidad  
de Secretaria General de la Asociación, con el Visto Bue-  
no del Presidente de la misma, el aquí compareciente, Don



TERCERO: Que deja aceptada la propuesta de constitución de Paz y Cooperación Colombia en Colombia y se designa a - Don Manuel Jiménez Tejerizo como Presidente de dicha delegación, al cual se le confiere poder para poder otorgar las escrituras públicas pertinentes y suscribir la documentación privada que fuese necesaria.-----

Así lo dice y otorga. Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales. Leo esta escritura al compareciente, advertido de su derecho, que no usa, la ratifica y firma.-----

De conocer al compareciente y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de clase octava, serie Op, números 2035265 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.-----

Joaquin Antuña Leon.-----

Signado: Carlos Huidobro.-----

Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTO UNIDO: -----



TERCERO: Que deja aceptada la propuesta de constitución de Paz y Cooperación Colombia en Colombia y se designa a - Don Manuel Jiménez Tejerizo como Presidente de dicha delegación, al cual se le confiere poder para poder otorgar las- escrituras públicas pertinentes y suscribir la documenta- ción privada que fuese necesaria.-----

Así lo dice y otorga. Quedan hechas las reservas y ad- vertencias legales, en especial las fiscales. Leo esta es- critura al compareciente, advertido de su derecho, que no- usa, la ratifica y firma.-----

De conocer al compareciente y de todo lo demás conteni- do en este instrumento público, extendido en dos folios de clase octava, serie Op, números 2035265 y el del presente, yo, el Notario, doy fe.-----

Joaquin Antuña Leon.-----

Signado: Carlos Huidobro.-----

Rubricados y sellado.-----

í : ----- DOCUMENTO UNIDO: -----





# PAZ Y COOPERACION

Meléndez Valdés, 68, 4. Tel. (91) 243 52 82 · 28015 · Madrid

2.

ran previstos en la ley expido el presente certificado en Madrid a 11 de Enero del año 1990.

Josefa Lorenzo.-VQBO Joaquin Antuña.-Rubricados.-----

DOY FE; ES COPIA DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada, la cual libro en Madrid, al mismo día de su fecha y para la Asociación otorgante, la expido, signo, firmo, rubrico y sello, en tres folios de clase octava serie OP números dos millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis, el siguiente en orden y el del presente.-



*[Handwritten signature and scribbles]*

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





# PAZ Y COOPERACION

Meléndez Valdés, 68, 4. Tel. (91) 243 52 82 · 28015 · Madrid

2.

ran previstos en la ley expido el presente certificado en Madrid a 11 de Enero del año 1990.

Josefa Lorenzo.-VºBº Joaquin Antuña.-Rubricados.------

DOY FE; ES COPIA DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada, la cual libro en Madrid, al mismo día de su fecha y para la Asociación otorgante, la expido, signo, firmo, rubrico y sello, en tres folios de clase octava serie OP números dos millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis, el siguiente en orden y el del presente.-





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
Zurbano, 34 - Tel. 410 04 41  
28010 MADRID



Nº 397

La suscrita, Cónsul General de Colombia en Madrid, vistos los documentos presentados por los interesados,

C E R T I F I C A :

Que el señor D. Carlos Huidobro Gascón que autoriza el documento adjunto, ejercía legalmente en la fecha allí expresada las funciones de Notario de Madrid y su firma corresponde a la registrada en este Consulado; que la Asociación "PAZ Y COOPERACION" existe inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 59.085, que ejerce su objeto social de acuerdo con el certificado del citado Ministerio del Interior, de fecha 13 de Febrero de 1.990 y que el señor D. Joaquín Antuña León tiene facultad para obligar a la Asociación en este acto, de conformidad con la certificación inserta en el documento adjunto, sobre los acuerdos tomados en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 13 de Enero de 1.987.

La suscrita, Cónsul General no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Madrid, 27 de Febrero de 1.990.

*Emma Villegas de Gaitan*



EMMA VILLEGAS DE GAITAN  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Cónsul General de Colombia  
SECCION NEGOCIOS GENERALES

HACE CONSTAR:  
Que el señor:  
*Emmanuel Villegas*  
Cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.  
BOGOTA, 2 MAR 1990  
JOSE ANGELO ALDANA  
JEFE NEGOCIOS GENERALES

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE  
Seis dolares (\$ 6,00)



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y certificaciones y documentos del archivo notarial

de orden al  
corriente -  
La cual libro  
La Asociación  
ello, en tres  
iones rein-  
siguiente en-

Mercedes Ortiz Morales  
NOTARIA SECTA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

10862HMBCHM188  
09/02/2018





Ca264446541

ES FIEL Segunda COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA No. 498 DE 6 de marzo de 1990 QUE SE EXPIDE EN 17 HOJAS UTILES, CON DESTINO A Interesado

**BUCARAMANGA, 28 MAR 2018**



*Omaira Mercedes Ortiz Morales*  
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



*Omaira Mercedes Ortiz Morales*  
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca264446541



10681BICHM1889H

09/02/2018

Cadema S.A. No. 89090536